en la mencionada posición L-06, en el término municipal de Albolote, en la provincia de Granada,

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, ha resuelto autorizar la ampliación de las instalaciones correspondientes a la posición de línea de gasoducto denominada L-06, así como la construcción de una estación de medida de gas natural, tipo G-160, a ubicar en dicha posición L-06 del gasoducto, en el término municipal de Albolote, en la provincia de Granada, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las reglamentaciones y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998, y en el condicionado de aplicación de la Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía de 29 de noviembre de 1999 por la que se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Anexo a la Red de Granada GN-80».

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados: «Addenda III, Proyecto de autorización de instalaciones, gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, provincia de Granada» y «Proyecto de instalaciones Auxiliares, estación de medida G-160, término municipal de Albolote (Granada)» y demás documentación técnica, complementaria presentados por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en los referidos documentos técnicos son las que se indican a continuación.

La estación de medida de gas natural se ubicará en el término municipal de Albolote (Granada), como instalación complementaria de gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, en su posición de línea denominada L=06, en cuyas instalaciones se efectuarán las ampliaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha estación de medida de gas natural. También es necesaria la implantación de una nueva trampa de rascadores de 10”×14”, con los correspondientes accesorios, válvulas y tuberías.

La estación de medida de gas natural tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia el gasoducto con origen en dicha posición L-06. Esta estación de medida del tipo denominado G-160, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las líneas conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas dispuestas en paralelo con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 25.480 $m^3(n)/h$ por línea. La presión máxima de entrada y salida del gas natural a la estación de medida será de 80 bares.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórrogas por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y características de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de ampliación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Área de Industria y Energía las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en marcha de las instalaciones, el peticionario presentará un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación. Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de la estación, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de febrero de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—14.048.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 26 de marzo de 2001, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Nueva vía para acceso al núcleo urbano de La Estrada desde la C-541, clave: PO/98/78.1», término municipal de La Estrada.

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, Construcción, conservación y explotación de carreteras. Con fecha 16 de febrero de 2001, se procede a la aprobación del proyecto de trazado de las obras: «Nueva vía para acceso al núcleo urbano de La Estrada desde la C-541, clave: PO/98/78.1», término municipal de La Estrada, por el Director general de Obras Públicas, por delegación del excelentísimo señor Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda.

Con fecha 1 de marzo de 2001, la Xunta de Galicia procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para las mencionadas obras por Decreto 57/2001, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 53, de fecha 15 de marzo de 2001.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados, y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Estrada.
Día: 26 de abril de 2001.
Horario: Nueve treinta a trece treinta horas.
De: La finca 001 a la última finca.

La relación de titulares de los bienes y derechos afectados, así como el plano parcelario correspondiente estarán expuestas en el Ayuntamiento de La Estrada, y en el Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra en la calle Said Armesto, número 1, 36001 Pontevedra.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse

acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno de sus peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 26 de marzo de 2001.—El Ingeniero Jefe, Fausto Núñez Vilar.—14.917.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Anuncio de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Delegación Provincial, relativo a la instalación eléctrica que se menciona.

A los efectos prevenidos en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, artículo 9 del Decreto 2617/1966 y el artículo 10 del Decreto 2619/1966, estos últimos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

Por último y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se somete también a información pública el estudio de impacto ambiental.

Características de la instalación:

Peticionario: «Bética de Cogeneración 3, Sociedad Anónima».

Domicilio: Isla de la Cartuja, pabellón de Chile, sin número, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: L. A. 66 kV «Humilladero-Jauja I» en La Alameda (Málaga).

Final: Futura subestación «La Roda».

Término municipal afectado (provincia de Sevilla): La Roda de Andalucía.

Término municipal afectado (provincia de Málaga): La Alameda.

Longitud en la provincia de Sevilla: 4.700 kilómetros.

Longitud en la provincia de Málaga: 3.722 kilómetros.

Longitud total: 8.422 kilómetros.

Tipo: Aérea doble circuito.

Tensión: 66 kV.

Conductores: Dos, LA-180 por fase.

Cable de tierra: Un cable compuesto de tierra-fibra óptica OPGW de 24 fibras.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aislamiento:

En alineación: Cadena sencilla U-100 BS de seis elementos.

En amarre: Cadena doble U-100 BS de 2 x 6 elementos.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía de la zona.

Presupuesto provincia de Sevilla: 15.726.203 pesetas.

Presupuesto provincia de Málaga: 12.451.907 pesetas.

Presupuesto total: 28.178.110 pesetas.

Relación de afectados:

1. Propietaria catastral: Doña Dolores Sánchez Velasco.

Domicilio: Avenida de los Llanos, 99 (La Roda de Andalucía).

Finca: Paraje «El Berral» (La Roda de Andalucía).

Clase de cultivo: Cereal.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 70 metros.

Ancho servidumbre: 3,20 metros.

Superficie ocupada temporal: 224 metros cuadrados.

Número de inscripción finca según catastro: Polígono 10, parcela 23.

2. Propietario catastral: Don José María Guillén Borrego.

Domicilio: Avenida de los Llanos, 15 (La Roda de Andalucía).

Finca: Paraje «Los Retamales» (La Roda de Andalucía).

Clase de cultivo: Olivar.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 466 metros.

Ancho servidumbre: 3,60 metros.

Número de postes: En finca dos, en linde cero.

Superficie ocupada por los postes: 19,70 metros cuadrados.

Superficie ocupada temporal: 400 metros cuadrados.

Número de inscripción finca según catastro: Polígono 10, parcela 21.

3. Propietario catastral: Don José Maldonado Molina.

Domicilio: Calle Jardines, 1 (La Roda de Andalucía).

Finca: Paraje «El Arenal» (La Roda de Andalucía).

Clase de cultivo: Cereal.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 386 metros.

Ancho servidumbre: 3,70 metros.

Número de postes: En finca dos, en linde uno.

Superficie ocupada por los postes: 4,68 metros cuadrados.

Superficie ocupada temporal: 300 metros cuadrados.

Número de inscripción finca según catastro: Polígono 10, parcelas 9, 10, 18 y 20.

4. Propietario catastral: Don Antonio Reina Borjas.

Domicilio: Avenida de los Llanos, 127 (La Roda de Andalucía).

Finca: Paraje «El Arenal» (La Roda de Andalucía).

Clase de cultivo: Cereal.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 80 metros.

Ancho servidumbre: 3,70 metros.

Número de postes: En finca cero, en linde uno.

Superficie ocupada por los postes: 2,12 metros cuadrados.

Superficie ocupada temporal: 100 metros cuadrados.

Número de inscripción finca según catastro: Polígono 10, parcela 16.

5. Propietario catastral: Don Antonio Maldonado Molina.

Domicilio: Calle Matas, 22 (La Roda de Andalucía).

Finca: Paraje «La Noria» (La Roda de Andalucía).

Clase de cultivo: Cereal.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 46 metros.

Ancho servidumbre: 3,70 metros.

Número de postes: En finca uno, en linde cero.

Superficie ocupada por los postes: 4,24 metros cuadrados.

Superficie ocupada temporal: 200 metros cuadrados.

Número de inscripción finca según catastro: Polígono 10, parcela 11.

6. Propietario catastral: Don José Poyatos Blanca.

Domicilio: Calle Juan Varela, 81, Málaga.

Finca: Paraje «Faldetas» (La Roda de Andalucía).

Clase de cultivo: Olivar.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 546 metros.

Ancho servidumbre: 3,60 metros.

Número de postes: En finca cero, en linde dos.

Superficie ocupada por los postes: 9,58 metros cuadrados.

Superficie ocupada temporal: 200 metros cuadrados.

Número de inscripción finca según catastro: Polígono 6, parcela 3.

7. Propietario catastral: Don Rafael Gutiérrez Rodríguez.

Domicilio: Calle Virgen de Fátima, 22 (La Roda de Andalucía).

Finca: Paraje «Faldetas» (La Roda de Andalucía).

Clase de cultivo: Cereal.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 600 metros.

Ancho servidumbre: 3,60 metros.

Número de postes: En finca cero, en linde tres.

Superficie ocupada por los postes: 10,76 metros cuadrados.

Superficie ocupada temporal: 300 metros cuadrados.

Número de inscripción finca según catastro: Polígono 6, parcela 55.

8. Propietario catastral: Don José Castillo Pachón.

Domicilio: Calle Bonifacio Redonda, 3, primero izquierda (La Roda de Andalucía).

Finca: Paraje «Frasquito González» (La Roda de Andalucía).

Clase de cultivo: Olivar.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 264 metros.

Ancho servidumbre: 3,60 metros.

Número de postes: En finca cero, en linde uno.

Superficie ocupada por los postes: 1,18 metros cuadrados.

Superficie ocupada temporal: 100 metros cuadrados.

Número de inscripción finca según catastro: Polígono 6, parcela 54.

9. Propietario catastral: Don Guillermo Pérez Sánchez.

Domicilio: Calle Real, 2 (La Roda de Andalucía).

Finca: Paraje «Las Rosas» (La Roda de Andalucía).

Clase de cultivo: Olivar.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 166 metros.

Ancho servidumbre: 3,70 metros.

Número de postes: En finca cero, en linde uno.

Superficie ocupada por los postes: 1,80 metros cuadrados.

Superficie ocupada temporal: 100 metros cuadrados.

Número de inscripción finca según catastro: Polígono 6, parcela 53.

10. Propietario catastral: Don Manuel Maldonado Rodríguez.

Domicilio: Calle Virgen de Fátima, 15 (La Roda de Andalucía).

Finca: Paraje «Los Bueyes» (La Roda de Andalucía).

Clase de cultivo: Espárragos.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 82 metros.

Ancho servidumbre: 3,70 metros.

Número de postes: En finca cero, en linde uno.

Superficie ocupada por los postes: 1,80 metros cuadrados.

Superficie ocupada temporal: 100 metros cuadrados.

Número de inscripción finca según catastro: Polígono 6, parcela 51.

11. Propietaria catastral: Doña Eulalia Castro Castellano.

Domicilio: Calle Erillas, 23 (La Roda de Andalucía).

Finca: Paraje «Las Rosas» (La Roda de Andalucía).